

***Convenio Multilateral
Liquidación anual
y recálculo de coeficientes***



ÁMBITO DE APLICACIÓN



Artículo 1

- Actividades interjurisdiccionales inescindibles
- Realización de cualquier gasto:
 - Vinculado con las actividades que realice el contribuyente en más de una jurisdicción
 - Ya sean computables o no computables a efectos de este convenio
- Tales actividades quedan comprendidas en las disposiciones del Convenio Multilateral

APLICACIÓN DEL CONVENIO

TEORÍAS

Aplicación teoría “Convenio Sujeto”

CRITERIO ACTUAL

“Iriarte y Cia SCS/Pcia de Bs. As.”. R.(CP) N° 2/1985

“Compañía de Tierras del Sud Argentino SAc / CABA - CP 36/13”

Jurisprudencia

Aplicación teoría “Convenio Actividad”

“Senipex S.A. c/G.C.A.B.A.”. T.S.J. Cdad. Bs As (15/4/2009)

Jurisprudencia

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º- RÉGIMEN GENERAL

Necesidad de determinar un coeficiente unificado:

50% gastos:

- En proporción, efectivamente soportados en cada jurisdicción



50% ingresos:

- En proporción, provenientes de cada jurisdicción

Coeficiente unificado

✓ *Información proveniente de:*

- *Ultimo balance comercial cerrado*

RG CA 25/85 ratificada por RG CA 87/03. Utilización de información que surja de Estados Contables confeccionados en Moneda Constante

- *Ultimo año calendario*

DETERMINACIÓN DE INGRESOS COMPUTABLES



- ✓ *RG (CA) 22/2020 - Art. 20: Ingresos brutos totales, netos de descuentos, bonificaciones, etc.*
- ✓ *RG (CA) 22/2020 - Art. 30: Ingresos gravados, exentos o gravados a tasa 0.*

INGRESOS NO COMPUTABLES



RG (CA) 22/2020:

- ✓ Exportaciones (art. 6)
- ✓ Venta de bienes de Uso (art. 4)
- ✓ Recupero de Deudores Incobrables, y de gastos (art. 4)
- ✓ Recupero de impuestos, en la medida que no sea el sujeto de impuesto, se facturen por separado y el mismo importe (art. 4)
- ✓ Diferencias de cambio (art. 5)
- ✓ Subsidios estatales (art. 4)
- ✓ Ingresos regímenes especiales (art. 4)
- ✓ Valor Patrimonial Proporcional (art. 5)

GASTOS NO COMPUTABLES



Convenio Multilateral (artículo 3):

- ✓ Costo de la materia prima, C.M.V
- ✓ Costo de las obras o servicios contratados para su comercialización
- ✓ Gastos de Propaganda o publicidad
- ✓ Tributos nacionales, provinciales y municipales
- ✓ Intereses
- ✓ Honorarios de director: lo que exceda del 1% utilidad del balance comercial
- ✓ Amortizaciones extraordinarias o no admitidas por el impuesto a las ganancias

GASTOS NO COMPUTABLES



RG (CA) 22/2020:

- ✓ Vinculados a Exportaciones (art. 6)
- ✓ Deudores Incobrables (art. 4)
- ✓ Diferencias de cambio (art. 5)
- ✓ Gastos regímenes especiales (art.4)
- ✓ Valor Patrimonial Proporcional (art. 5)

CRITERIO DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS

- Operaciones entre ausentes
- Operaciones entre presentes

Nuevos criterios de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria hacen que esta concepción esté en desuso

CRITERIO DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS



DEFINICIÓN AL DOMICILIO DEL ADQUIRENTE

(artículo 26 RG (CA) 22/2020)

Venta de Bienes

- ✓ *Lugar del destino final donde los mismos serán utilizados, transformados o comercializados.*
- ✓ *Cuando no fuera posible establecer el destino final del bien, se asignará al domicilio en el siguiente orden de prelación:*
 1. *Sucursal, agencia u otro establecimiento de radicación permanente del adquirente, de donde provenga el requerimiento que genera la operación de compra;*
 2. *Donde desarrolla su actividad principal el adquirente;*
 3. *Depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregaron los bienes;*
 4. *Sede administrativa del adquirente.*

CRITERIO DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS



DEFINICIÓN AL DOMICILIO DEL ADQUIRENTE

(artículo 26 RG (CA) 22/2020)

Servicios

- ✓ Cualquiera sea el lugar y la forma en que se hubieran contratado, se atribuirán a la jurisdicción donde el servicio sea efectivamente prestado, por sí o por terceras personas.

CRITERIO DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS

COMERCIO ELECTRÓNICO (RG (CA) 5/2021)



Comercio por medio electrónico, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares.

Los ingresos serán atribuidos en la jurisdicción del domicilio del comprador y/o prestador, siempre que exista presencia digital en la misma.

Definición del domicilio del adquirente: lugar de destino final del bien o donde el servicio sea efectivamente prestado.

Definición de presencia digital: cuando se verifique alguno de los siguientes parámetros por parte del vendedor y/o prestador:

- Efectúe operaciones a través de los medios mencionados, en la jurisdicción del comprador, locatario, prestatario o usuario.
- Utilice o contrate empresas, entidades, agentes, contratistas o “proveedores de servicios” para la comercialización del bien y/o servicio, en la jurisdicción del domicilio del adquirente, tales como: publicidad o marketing de la membresía, comunicaciones, infraestructura, servicios de tecnologías de la información y/o procesadora de transacciones de las tarjetas de crédito y/o débito y/u otras formas de cobro.
- Efectúe el ofrecimiento del producto y/o servicio dentro del ámbito geográfico del domicilio del adquirente y/o tenga licencia para exhibir el contenido de ese producto y/o servicio en dicha jurisdicción.
- Requiera para la comercialización de sus bienes y/o servicios, un punto de conexión y/o transmisión (wi-fi, dispositivo móvil, etc.) o de un proveedor de servicio de internet o telefonía con domicilio o actividad en la jurisdicción del adquirente.

Se deroga la RG (CA) 83/2002.

Determinación del coeficiente unificado

El caso: Sociedad Anónima

Estados Contables al 30 de noviembre de 2020



Actividad Principal:	Administración de inmuebles urbanos o rurales y operaciones comprendidas en la Ley 13512.
Domicilio Legal y fiscal:	Av. Jujuy 1919, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Posee 2 inmuebles en alquiler en:	C.A.B.A., Buenos Aires
Fecha de Inscripción en el I.G.J.:	13 de Diciembre de 2014
Nro. de inscripción ante I.G.J.:	<i>Registro</i> 00001 Libro 00 Tomo 11

Código de actividad (NAES): 681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.

Estado de Resultados

		30.11.2020
Prestación de servicios	(Nota 3.E)	2.976.000,00
Costo de los servicios prestados	(Nota 3.F y Anexo I)	-110.400,00
UTILIDAD BRUTA		2.865.600,00
Gastos de Comercialización	(Anexo I)	-58.910,00
Gastos de Administración	(Anexo I)	-845.280,00
Resultados Financieros y por Tenencia:		
RECPAM		162.300,00
Otros Ingresos (Diferencia de Cambio)		138.900,00
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		2.262.610,00
Impuesto a las ganancias	(Nota 2.6)	-740.000,00
RESULTADO DEL EJERCICIO		1.522.610,00

Notas a los Estados Contables

Nota 3-E	<i>Prestación de servicios</i>	30.11.2020	30.11.2019
	Ingresos por alquileres (1)	876.000,00	481.800,00
	Ingreso venta Inmueble (2)	2.100.000,00	-
	TOTAL	2.976.000,00	-

(1) Corresponde a los alquileres de los siguientes inmuebles:

- Departamento ubicado en Palermo (C.A.B.A.) 468.000,00
- Departamento ubicado en Lanus (Buenos Aires) 408.000,00

(2) Se trata de la venta de la oficina de la empresa.

Determinación del coeficiente de ingresos



	Ref.	Total	No computable	Computable	CABA	BA
Ingresos						
Alquileres	(1)	876.000,00		876.000,00	468.000,00	408.000,00
Venta inmueble	(2)	2.100.000,00	2.100.000,00			
RECPAM	(3)	162.300,00	162.300,00			
Diferencia de cambio	(4)	138.900,00	138.900,00			
	Total	3.277.200,00	2.401.200,00	876.000,00	468.000,00	408.000,00
	coeficiente de ingresos		4 decimales (art. 33 RG CA 22/2020)	1,0000	0,5342	0,4658

(1) Son ingresos computables que se asignan a la jurisdicción donde se encuentran los inmuebles.

(2) Siendo un bien de uso, este ingreso es no computable (art. 4° inc. b) RG CA 22/2020).

(3) Se considera ingreso es no computable (Art. 13 inc. k) Convenio de La Falda [Córdoba] .

(4) Las diferencias de cambio se consideran no computable (art. 5° RG CA 22/2020).

Datos para la determinación del coeficiente de gastos



ESTADO DE RESULTADOS		30.11.2020
Prestación de servicios	(Nota 3.E)	2.976.000,00
Costo de los servicios prestados	(Nota 3.F y Anexo I)	-110.400,00
UTILIDAD BRUTA		2.865.600,00

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota 3-F	<i>Costo de los servicios prestados</i>	30.11.2020
	Costo alquileres	92.000,00
	TOTAL	92.000,00

ANEXO I - CUADRO DE GASTOS

Concepto	Costo de los servicios prestados	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Total al 30.11.2020
Honorarios y servicios profesionales (1)	-	107.000,00	-	107.000,00
Honorarios de director (2)	-	600.000,00	-	600.000,00
Otros servicios (3)	-	-	10.200,00	10.200,00
Impuestos, tasas y contrib.	-	21.980,00	9.710,00	31.690,00
Gastos de Mantenimiento (4)	-	-	39.000,00	39.000,00
Gastos bancarios (5)	-	5.300,00	-	5.300,00
Depreciación bienes de uso (6)	18.400,00	-	-	18.400,00
Gasto por venta bien de uso (7)	-	28.300,00	-	28.300,00
Alquiler oficina (8)	-	66.000,00	-	66.000,00
Viáticos y gastos de movilidad (9)	-	16.700,00	-	16.700,00
TOTAL al 30.11.2020	18.400,00	845.280,00	58.910,00	922.590,00



(1) Corresponden a honorarios del abogado y contador. El servicio es prestado en la administración de la sociedad.

(2) Corresponden al honorario del presidente del directorio.

(3) Corresponden a gastos de los inmuebles según el siguiente detalle:

- Por el inmueble de Palermo (C.A.B.A.) 9.000,00
- Por el inmueble de Lanus (Buenos Aires) 1.200,00

(4) Corresponden a gastos del inmueble ubicado en Palermo (C.A.B.A.).

(5) Cuenta Banco Ciudad - Sucursal Consejo (C.A.B.A.)

(6) Las amortizaciones según la declaración jurada del impuesto a las ganancias son las siguientes:

- Por el inmueble de Palermo (C.A.B.A.) 12.000,00
- Por el inmueble de Lanus (Buenos Aires) 6.000,00

(7) Gastos vinculados con la venta de la oficina de la empresa.

(8) Como consecuencia de la venta del inmueble, a partir de este año se alquila una oficina para la administración.

(9) Corresponden a gastos realizados en la administración de la sociedad.

Determinación del coeficiente de gastos



		Total	No computable	Computable	C.A.B.A.	Buenos Aires
Gastos						
Costo de alquileres	(1)	92.000,00	92.000,00			
Honorarios y servicios profesionales	(2)	107.000,00		107.000,00	107.000,00	
Honorarios de director	(3)	600.000,00	584.773,90	15.226,10	15.226,10	
Otros servicios	(4)	10.200,00		10.200,00	9.000,00	1.200,00
Impuestos, tasas y contrib.	(5)	31.690,00	31.690,00			
Gastos de Mantenimiento	(2)	39.000,00		39.000,00	39.000,00	
Gastos bancarios	(2)	5.300,00		5.300,00	5.300,00	
Depreciación bienes de uso	(6)	18.400,00	400,00	18.000,00	12.000,00	6.000,00
Gasto por venta bien de uso	(7)	28.300,00	28.300,00			
Alquiler oficina	(2)	66.000,00		66.000,00	66.000,00	
Viáticos y gastos de movilidad	(2)	16.700,00		16.700,00	16.700,00	
Impuesto a las ganancias	(5)	740.000,00	740.000,00			
	Total	1.754.590,00	1.477.163,90	277.426,10	270.226,10	7.200,00
coeficiente de gastos				1,0000	0,9740	0,0260

(1) Costo por alquileres: gasto no computable (art. 3 inc. a) CM).

(2) Se asignan los gastos a la jurisdicción donde se encuentra la administración de la sociedad.

(3) Honorarios de director: 1% de la utilidad del balance comercial es gasto computable (art. 3 inc. f) CM).

Utilidad contable 1.522.610,00

Gasto Computable 1% 15.226,10

Se asigna el gasto a la jurisdicción donde se encuentra la administración de la sociedad.

(4) Son gastos computables y se asignan donde se ubican los inmuebles.

(5) Son gastos no computables (art. 3 inc. d) CM).

(6) Las amortizaciones computables son las impositivas (art. 3 CM).

El gasto se asigna a las jurisdicciones donde ellos son utilizados (art. 11° RG CA 22/2020).

(7) Gasto no computable (art. 4 inc. b) RG CA 22/2020).

Determinación del coeficiente unificado

	C.A.B.A.	Buenos Aires
coeficiente de ingresos	0,5342	0,4658
coeficiente de gastos	0,9740	0,0260
coeficiente unificado	1,0000	0,2459

Aplicación de los coeficientes unificados (art. 35 RG CA 22/2020):

- ✓ A partir del 1er. anticipo del año calendario.
- ✓ En el anticipo 4to. anticipo del año calendario, cuando no fuera posible contar con la información necesaria para la determinación del coeficiente unificado.
 - Se deberá utilizar el coeficiente unificado del año anterior en los tres primeros anticipos del año calendario.
 - En el cuarto anticipo deberá practicarse los ajustes que surjan de aplicar el nuevo coeficiente unificado a los tres primeros anticipos del año calendario.

Ajustes de las bases imponibles originadas por la aplicación de los nuevos coeficientes

Datos para la liquidación del anticipo abril/2021



Inmuebles	Alquiler mensual	Destino
Palermo (CABA)	\$ 39.000,00	vivienda
Lanús (Buenos Aires)	\$ 34.000,00	vivienda
Ingresos totales	\$ 73.000,00	

Jurisdicción	Situación frente a Ingresos Brutos
CABA	gravado (1)
Buenos Aires	gravado (2)

(1) art. 183 punto 9 del Código Fiscal C.A.B.A.: se encuentran exentos los ingresos del propietario, por el alquiler de hasta **2 unidades de vivienda**, siempre que no se supere el importe que fije la Ley tarifaria.

Ley tarifaria (Bs. As. cdad.) 6.383, art. 22: fija en \$ 30.000 mensuales el importe para el período fiscal 2021.

(2) art. 184 inciso 1) del Código Fiscal de Buenos Aires: no se considerará actividad alcanzada los ingresos del propietario por la locación de hasta **1 inmueble destinado a vivienda**, siempre que no supere el monto que establezca la Ley impositiva.

No aplica la excepción cuando el propietario sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público o se trate de un fideicomiso.

Cuando la parte locadora esté conformada por un condominio, el monto de ingreso se considerará como un único sujeto.

Ley tarifaria (Bs. As.) 15.226, art 36: fija la suma de \$ 32.604 mensuales o \$ 391.248 anuales el monto de ingresos por alquileres para el período fiscal 2021.

Solución



	B.I. Acum. Enero a marzo art. 2	B.I. Abril
enero	73.000,00	
febrero	73.000,00	
marzo	73.000,00	
Total Ingresos	219.000,00	73.000,00

	Coef. 2019	Coef. 2020	Dif.	Ajuste B.I. Acum.
CABA	0,8710	0,7541	-0,1169	- 25.590,84
BA	0,1290	0,2459	0,1169	25.590,84
coef. Unif.	1,0000	1,0000	0,0000	-

Liquidación de Ingresos Brutos abr-21

	Coeficiente	B.I. Acum	B.I. del mes	Total B. I	Alicuota	Impuesto	SIRCREB	Sdo. Ant.	Saldo
CABA	0,7541	25.590,84	55.052,72	29.461,88	1,50%(*)	441,93	- 110,00	- 17.600,00	- 17.268,07 a favor
Bs As	0,2459	25.590,84	17.947,28	43.538,12	6,00%	2.612,29	- 430,00		2.182,29 a pagar
	1,0000	-	73.000,00	73.000,00					

(*) La alícuota es del 1,5% cuando la locación del inmueble es destino vivienda (Espacio Consultivo AGIP - CPCECABA Grupo de ENLACE Acta de Reunión del 18/04/2018).

Solicitud del saldo a favor en la jurisdicción C.A.B.A.



Solicitud de Saldo a Favor - Jurisdicción CABA



- Ingresar con Clave Ciudad:

AGIP
Administración Gubernamental
de Ingresos Públicos

Clave Ciudad

CUIT

CLAVE

¿Desea cambiar su Clave?

Ingresar

[OLVIDO SU CLAVE](#) [SOLICITE SU CLAVE](#)

- Se debe habilitar el servicio “TAD”:

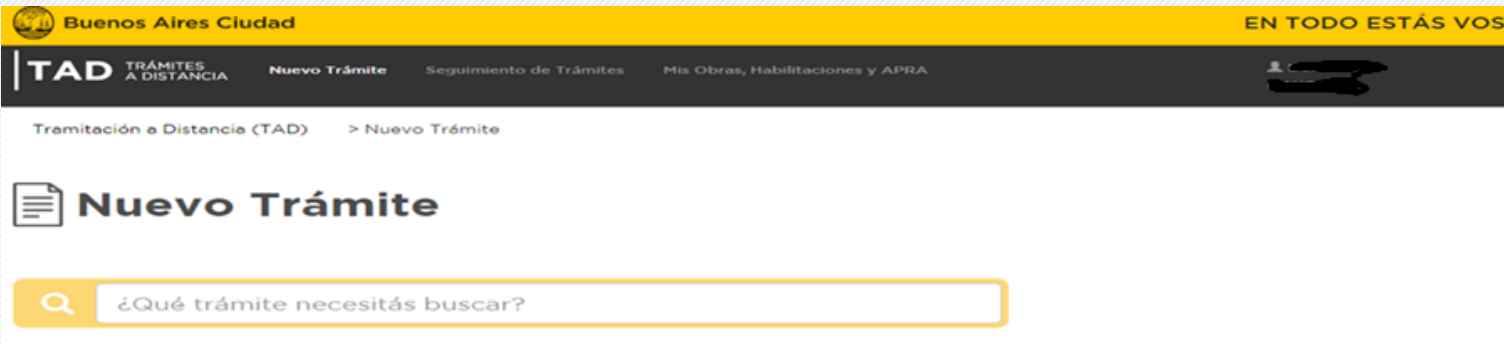
TAD - Jefatura de Gabinete de Ministros

Tramitación a Distancia (TAD)

RECUERDE: *Si accede en representación de una persona jurídica, previamente deberá ingresar con el CUIT de la persona física.*

Solicitud de Saldo a Favor - Jurisdicción CABA

RESOLUCION AGIP 207/20 (G.C.B.A.)



Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)

▶ Control Fiscal: Saldo a Favor ⓘ



- ✓ Únicamente para tramites de Reintegro, Compensación y validación de saldos a favor inferiores a \$ 300.000,00.
- ✓ Se deberá redactar una nota de solicitud dirigida a la AGIP que reúna los siguientes requisitos:
 - Objeto de la solicitud o descargo;
 - Domicilio legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - Detalle de la documentación que adjunta.

Solicitud de Saldo a Favor - Jurisdicción CABA



► [Solicitud devoluciones o compensaciones por saldo a favor mayores a \\$400.000](#) ⓘ



- ✓ El trámite permite al contribuyente solicitar reintegro, compensación o traspaso del saldo a favor.
- ✓ Dicho pedido se someterá a un proceso de verificación fiscal, para proceder a la validación o, en su defecto, a la desestimación del mismo.

Muchas
Gracias

